



AUDITORÍA INTERNA

22 de mayo de 2025
CARTA-MAG-DM-AI-0112-2025
Página 1 de 5

Señor:
Jonathan Flores Mata
Directivo Nacional ANEP
jonathanflores@anep.or.cr

Asunto: Atención de Denuncia Traslada por la Contraloría General de la República, mediante DFOE-DEC-4684(15634)-2024.

Estimado Señor:

Esta Auditoría Interna en atención al requerimiento efectuado por la Contraloría General de la República, mediante DFOE-DEC-4684(15634)-2024, programó en su Plan de Trabajo Anual 2024, la realización de un estudio de auditoría, cuyo objetivo general fue “Determinar si el proceso de selección y reclutamiento de personal, efectuado por la Unidad de Gestión de Empleo¹ MAG, cumple con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y técnico aplicable”; siendo que, los resultados generados fueron comunicados a la administración activa mediante CARTA-MAG-DM-AI-0108-2025, en la cual se remitió el informe MAG-AI-INF-002-2025, denominado: **“Auditoría de cumplimiento de la Gestión de Empleo”**.

Dado que, el informe ya fue comunicado a la administración pública, se resume de seguido un extracto de la auditoría realizada:

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La suficiencia, pertinencia y cumplimiento de los controles establecidos en la UGE, mediante la verificación del Sistema de Control interno, así como la actividad de determinación de riesgos. Además de la normativa interna emitida para la Unidad de Gestión de Empleo, con el fin de determinar si consideran todos los criterios para regular el proceso reclutamiento y selección de personal. También se revisó si los movimientos de personal efectuados por la UGE, observaron el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. Asimismo, se ejecutaron pruebas para validar si la gestión realizada por la UGE, se encuentra debidamente documentada y cuenta con la evidencia respectiva que permita establecer la trazabilidad del proceso de selección y reclutamiento de personal, efectuado.

¹ UGE.



AUDITORÍA INTERNA

22 de mayo de 2025
CARTA-MAG-DM-AI-0112-2025
Página 2 de 5

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Se hace necesario conocer si la gestión emprendida por la UGE se ajusta al ordenamiento jurídico, a fin de garantizar la transparencia del proceso y el resguardo de los recursos Institucionales.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

- Debilidades en el sistema de control interno (novato), que pueden entorpecer la consecución de los objetivos institucionales, la rendición de cuentas y la toma de decisiones.
- Ausencia de una actividad de evaluación, determinación y seguimiento de riesgos, enfocado a minimizar la materialización de eventuales riesgos, y por lo tanto, velar por la consecución de los objetivos.
- Carencia de normativa interna que regule la totalidad del proceso y, por lo tanto, garantice la correcta rendición de cuentas de la gestión efectuada.
- Ausencia de un respaldo documental (archivo) formal, reglamentado y normado que garantice la confiabilidad de la información.
- Imposibilidad para establecer la trazabilidad de gestión ejecutada por la UGE y, por lo tanto, impedimento para determinar la transparencia del proceso.

¿QUÉ SIGUE?

Dado que para la presentación del informe la administración activa no presentó observaciones verbales ni documentales, esta deberá implementar las recomendaciones contenidas en el informe MAG-AI-INF-002-2025, con el fin de eliminar las brechas entre las debilidades detectadas y los requisitos establecidos por las actividades de control interno.

Por otro lado, de la revisión llevada a cabo resulta importante aclarar que la Dirección General de Servicio Civil, como ente rector en materia de reclutamiento y selección ha emitido un gran acervo documental de normativa que fue observada para los movimientos de personal revisados y que se resume de manera muy general en el anexo N.º1 de este documento.



AUDITORÍA INTERNA

22 de mayo de 2025
CARTA-MAG-DM-AI-0112-2025
Página 3 de 5

Por lo anterior y según lo señalado en este comunicado, se da por atendido el traslado de denuncia realizado por el Órgano Contralor mediante DFOE-DEC-4684(15634)-2024.

Cordialmente,

Sra. Brenda Pineda Rodríguez
Jefe Auditoría Interna
Ministerio de Agricultura y Ganadería



**Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

FCG/BPR

- C. Sra. Fernanda Castro Gómez, Auditora Encargada, fcastrog@mag.go.cr.
Expediente
Archivo



AUDITORÍA INTERNA

22 de mayo de 2025
CARTA-MAG-DM-AI-0112-2025
Página 4 de 5

ANEXO N.º 1 DETALLE DE LA NORMATIVA OBSERVADA POR LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL EFECTUADOS POR EL MAG, SEGÚN LA MUESTRA REVISADA

Tipo nombramientos	Sustento normativo observado	Detalle principal de lo que engloba la normativa
Ascenso interino	DG-RES-95-2023	Mientras se resuelve el concurso interno, en las plazas vacantes sometidas a éste, <u>se podrán realizar nombramientos en forma interina</u> , considerando personas que cumplan con los requisitos de la clase y especialidad del puesto, de acuerdo con las siguientes opciones
Ascenso propiedad	DG-RES-64-2023	Cuando ocurra una vacante, <u>la administración puede determinar la realización de un nombramiento</u> mediante el procedimiento de Ascenso Directo, conforme las regulaciones estipuladas en esta Resolución.
Ascenso Interino por Sustitución	AGRH-CIR-003-2022	<u>Es potestad y responsabilidad de la Administración Activa, decidir el supuesto aplicable para los nombramientos o ascensos en sustitución</u> ; y en cualquiera de los casos, la persona sustituta debe cumplir con los requisitos del puesto a ocupar
Nómina	Artículos 27 y 31 del Estatuto de Servicio Civil	En caso de nóminas el Ministro o Jefe autorizado <u>deberá escoger al nuevo empleado entre los tres primeros candidatos de la nómina de elegibles</u> que le presentará la Dirección General de Servicio Civil.



AUDITORÍA INTERNA

22 de mayo de 2025
CARTA-MAG-DM-AI-0112-2025
Página 5 de 5

Tipo nombramientos	Sustento normativo observado	Detalle principal de lo que engloba la normativa
Traslado en propiedad	Artículo 22 bis del Estatuto de servicio civil	<u>Los traslados y reubicaciones podrán ser acordados unilateralmente por la Administración</u> , siempre que no se cause grave perjuicio al servidor.
Puesto de confianza	ART 4. Estatuto servicio civil y 6P01-05	<u>El Jerarca Institucional</u> o quien éste haya delegado, <u>puede aprobar la solicitud de nombramiento interino</u> del funcionario en alguno de los puestos de confianza de Ministerio
Nombramiento en Propiedad	RESOLUCIÓN DG-RES-150-2023	Se puede nombrar a <u>cualesquiera personas servidora nombradas</u> en propiedad en las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil.

Fuente: elaboración propia.